

Acaip



SOBRE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS Y LAS SENTENCIAS DE LA PAGA EXTRA RETIRADA EN EL AÑO 2012

Estimad@s Compañer@s:

El Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 4 estimó el recurso interpuesto por un funcionario de Instituciones Penitenciarias, reconociendo con esta decisión el derecho del trabajador a percibir la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada en el período comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012.

A raíz del conocimiento y divulgación de la misma se han presentado en los centros una serie de instancias a efectos de solicitar, de diferentes maneras, la extensión de la Sentencia citada, de forma individual por cada uno de los trabajadores.

A pesar de que la postura de **Acaip** ha sido clara y conocida desde el primer momento, a efectos de despejar las posibles dudas, os recordamos lo siguiente:

- ✚ A raíz de la publicación del Real Decreto Ley 20/2012, en el que se reducían y cercenaban derechos adquiridos de los empleados públicos, **Acaip** formó parte de Plataforma Sindical y de Asociaciones Profesionales de Empleadas y Empleados Públicos, junto con más de 30 organizaciones de la Función Pública. En dicha plataforma, además de medidas reivindicativas y de presión, se acordó la interposición de diferentes recursos contra la aplicación de la citada norma, mediante el trabajo de las diferentes asesorías jurídicas. De esta forma, se elaboró un recurso colectivo conjunto que se fue presentando en todos y cada uno de los Departamentos u Organismos afectados.

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



- ✚ Con fecha 18 de enero de 2013, se presenta recurso administrativo ante el Ministerio del Interior por los responsables sindicales de **Acaip-USO**, CC.OO., CSI-F y UGT, TANTO EN SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS COMO DE REPRESENTANTES SINDICALES:

AL MINISTERIO DE INTERIOR

Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro Auxiliar SEAP
002 María de Molina
ENTRADA
Nº de Registro: 1530 /RG 178149
Fecha: 18/1/2013 12:11:00

1. D. ADOLFO FERNÁNDEZ [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED] P, en su condición de Presidente del Sector de Instituciones Penitenciarias del Sindicato **Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI.F)**, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid C/ Fernando El Santo nº 17, Semisótano, C.P. 28010.

2. D^a M^a LUISA RUBIO [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED], en su condición de Secretaria General de la Sección Estatal del Ministerio de Interior del sindicato **COMISIONES OBRERAS (CCOO)** y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Cristino Martos, 4 6ª planta 28015 Madrid.

3. D. MANUEL RODA [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED], en su condición de Delegado Sindical de la Junta de Personal del sindicato **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)** y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de América, 25 3º planta 28002 Madrid.

4. D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED], en su condición de Presidente Nacional de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias de **Unión Sindical Obrera (ACAIP-USO)**, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Príncipe de Vergara, nº 13-7ª Planta; C.P. 28001 MADRID

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



- + Este recurso se interpone desde el Acuerdo de la Plataforma Sindical entendiéndose que las actuaciones deberían ser colectivas y no de forma individual de los trabajadores. Posteriormente contra su desestimación se interpuso el correspondiente recurso Contencioso Administrativo 556/2013.
- + Durante el desarrollo del recurso el mismo se ha visto dividido en dos partes: una vista para Instituciones Penitenciarias y otra vista para el resto del Ministerio. En el juicio contra Instituciones Penitenciarias estamos personados los responsables sindicales de **Acaip**-USO y CSI-F y en el resto del Ministerio los de UGT y CC.OO. La fecha de juicio para Instituciones Penitenciarias es el próximo 3 de junio de 2.014 en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Número 6.
- + Si en este procedimiento se siguen manteniendo los mismos criterios que se han venido desgranando hasta este momento en los diferentes fallos judiciales, se establecerá la devolución de los 44 días devengados de la paga extraordinaria del año 2012 esperando a que dicha sentencia se refiera a todos los funcionarios de Instituciones Penitenciarias al haberse presentado en nuestra calidad de representantes de los trabajadores.
- + Además, existen un número importantes de cuestiones inconstitucionalidad admitidas a trámite por el Tribunal Constitucional de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, que determina que ***“cuando un Juez o Tribunal, de oficio o a instancia de parte, considere que una norma con rango de ley aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión de constitucionalidad con***

Acaip



sujeción a los dispuesto en dicha ley". De esta forma varios Tribunales lo han hecho valer, como la Audiencia Nacional, el TSJ de Castilla y León ...

- ✚ Lo importante de esta situación es los argumentos que se utilizan por parte de los Magistrados que han elevado esta cuestión de inconstitucionalidad; de esta forma, la Audiencia Nacional en su escrito de elevación recordaba que existe doctrina del Tribunal Supremo en la que se establece que la paga extra se devenga día a día, aunque se pague al final de cada semestre, y que, en consecuencia, no se puede aplicar de forma retroactiva el Real Decreto Ley 20/2012. Los antecedentes, las Resoluciones Judiciales recaídas hasta la fecha, y la propia Jurisprudencia del Tribunal Supremo, no dejan margen de duda de cuál debería de ser el sentido de la misma... Obviamente, el fallo de estas cuestiones de inconstitucionalidad en caso de ser favorables afectarían a todos los empleados públicos de forma automática.
- ✚ Finalmente, desconocemos en este momento si la Administración ha recurrido la Sentencia del Juzgado número 4, ya que si bien es firme, ha circulado el rumor de que la Administración iba a presentar un recurso de casación al Supremo por interés de Ley. A pesar de ello, y con fecha 25 de febrero, **Acaip** ha solicitado a la Administración Penitenciaria que cuando ejecute esta sentencia la misma se realice de forma extensiva a todo el personal penitenciario, al no puede existir una discriminación retributiva en el abono de la paga extraordinaria.
- ✚ Por tanto en este momento temporal, **Acaip** no va a presentar ningún modelo de extensión de Sentencia de la dictada por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 4 ya que se encuentran pendientes de resolver recursos

Acaip



colectivos que afectarían a todos los compañeros. El problema de la extensión de la sentencia es que debe realizarse de forma individual, tampoco afectaría al personal laboral de Instituciones Penitenciarias y no puede presentarla aquellas personas que hubiesen iniciado una vía administrativa de recurso (por eso **Acaip** no elaboró ningún modelo de recurso individual contra la nómina de diciembre de 2012)

- Finalmente, si las actuaciones jurídicas colectivas no alcanzasen los resultados deseados estudiaríamos las vías de la extensión de la sentencia, teniendo en cuenta que en virtud el artículo 110 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se dispone del plazo *“de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiere interpuesto recurso en interés de ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste”*.

Sin otro particular quedamos a vuestra disposición en Madrid a 4 de abril de 2.014



Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es